

DENUNCIA DE INCUMPLIMIENTO 1/2011, POR APLICACIÓN DE NORMAS O ACTOS DECLARADOS INVÁLIDOS EN LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 56/1996.

DENUNCIANTE: PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a cinco de junio de dos mil doce, se da cuenta al Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el dictamen del Ministro José Fernando Franco González Salas y con los oficios y anexos de María de los Ángeles Arredondo Torres, en su carácter de Síndico Municipal de Guadalajara, Estado de Jalisco, recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Alto Tribunal y registrados con los números 028917 y 028921, respectivamente. Conste

México, Distrito Federal, a cinco de junio de dos mil doce.

Visto el dictamen del Ministro José Fernando Franco González Salas, por el que devuelve el expediente al rubro citado, a efecto de que esta Presidencia provea respecto del trámite relativo a la presente denuncia de incumplimiento; agréguense los oficios y anexos de María de los Ángeles Arredondo Torres, en su carácter de Síndico Municipal de Guadalara, Estado de Jalisco, personalidad que se le reconoce en términos de la documental que anexa, mediante los cuales manifiesta:

"[...] adjunto publicación original de la Gaceta Municipal de Guadalajara, en la cual consta la derogación de las reformas al Reglamento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios de este Municipio, publicadas en la Gaceta de este Municipio en fecha 1 de agosto de 2011, publicación que se expide en atención a los acuerdos señalados y

motivada en el acuerdo edilicio de este Municipio aprobado en la sesión de fecha 14 de diciembre de 2011. --- [...] De tal manera que con la publicación que se acompaña emitida con base en el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Guadalajara aprobado el día 14 de diciembre de 2011, y en atención a los requerimientos ordenados en los acuerdos de fechas (sic), dictados por Usted Señor Ministro Presidente, se hace constar la derogación de las reformas cuestionadas en la denuncia de incumplimiento. literalmente señalando el contenido de publicación que se derogan las referidas reformas y el texto de los preceptos legales una vez que son derogadas las reformas de que habían sido objeto".

Asimismo, acompaña la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, de dieciocho de mayo de dos mil doce, en original y copia certificada, de la cual se advierte lo siguiente:

"En acatamiento a lo ordenado mediante acuerdos dictados por el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con motivo de la denuncia de incumplimiento 1/2011, por la aplicación de normas o actos declarados inválidos en la controversia constitucional 56/1996, asimismo, en términos del acuerdo aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2011, se expide la presente publicación en los siguientes términos: -- Se derogan las reformas a los artículos 9, 14 y 178 del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara,





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DENUNCIA DE INCUMPLIMIENTO 1/2011, POR APLICACIÓN DE NORMAS O ACTOS DECLARADOS INVÁLIDOS EN LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 56/1996

<u>publicadas en la Gaceta Municipal de Guadalajara el día 1 de agosto de 2011,</u> para quedar en los siguientes términos [...]" [Énfasis añadido].

En relación con lo anterior, previamente a decidir lo que en derecho proceda respecto de la presente denuncia de incumplimiento, con fundamento en el artículo 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 05 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dése vista al Presidente de la República, con copia de los oficios y anexos de cuenta, para que en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, manifieste lo que a su derecho convenga respecto de los actos emitidos por el Municipio de Guadalajara, Jalisco.

Asimismo, con fundamento en el artículo 11, segundo párrafo, de la ley reglamentaria de la materia, se tienen como delegados de dicho Municipio a las personas que menciona en su oficio de cuenta. Notifíquese por lista y por oficio al Presidente de la República.

Así lo proveyó y firma el Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que

da fe.